

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 01-03-2022 bajo el Repertorio 1698.

Firmado electrónicamente por Carlos Humberto Quezada Moreno, de la 26ª Notaría de Santiago Humberto Quezada Moreno de Santiago, a las 13:09 horas del día de hoy.

Santiago, 21 de marzo de 2022



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DESANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosyconservadores.cl20220301100912RM

**REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
MINERA CENTINELA**

Celebrada con fecha 3 de febrero de 2022

Repertorio Nro. 1.698 - 2.022.-

Abogado: Felipe Ovalle.-

En Santiago de Chile, a uno de marzo de dos mil veintidós, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil ciento noventa y seis, comuna de Las Condes, comparece: don **FELIPE OVALLE PACHECO**, quien declara ser chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diez millones quinientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y siete guion K, domiciliado en Avenida El Golf número noventa y nueve, oficina setecientos uno, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO** de **MINERA CENTINELA**, celebrada con fecha tres de febrero del año dos mil veintidós. El

746680rma
k

1



20220301100912RM



1 compareciente deja constancia que dicha acta se encuentra
2 firmada por Hernán Menares Day, Sergio Jarpa Gibert, Yuji
3 Tomatsu, Rosario Orchard Vergara, Francisco Walther
4 Salamanca, René Aguilar Sáez, Carlos Espinoza Durán y
5 Nicole Solís Vergara, la cual es del siguiente tenor: **“ACTA**
6 **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO MINERA**
7 **CENTINELA** En Santiago de Chile, a tres de febrero de dos
8 mil veintidós, a las once cuarenta y cinco horas, tuvo lugar
9 una Sesión Extraordinaria de Directorio de **Minera**
10 **Centinela** (en adelante indistintamente también, la
11 “Compañía” o la “Sociedad”), con la asistencia de los
12 directores señores Hernán Menares Day, quien presidió la
13 sesión, don Yuji Tomatsu, don Sergio Jarpa Gibert, don
14 Francisco Walther Salamanca, don René Aguilar Sáez y doña
15 Rosario Orchard Vergara. Se encontraban especialmente
16 invitados los señores Keita Morikawa, Takuya Sugawara,
17 todos de Marubeni Copper Holdings; los ejecutivos de Minera
18 Centinela señores Carlos Espinoza Durán en su calidad de
19 Gerente General, Juan Pablo Matsumoto Escudero en su
20 calidad de Gerente de Administración y Finanzas y Viviana
21 Matus Díaz, en su calidad de Subgerente Planificación y
22 Control Gestión. Actuó como secretaria, especialmente
23 designada al efecto, la abogada señora Nicole Solís Vergara.
24 En cumplimiento de las medidas preventivas dispuestas por
25 la Compañía a propósito de la pandemia generada por el
26 COVID-DIECINUEVE, la presente sesión se llevó a cabo por
27 medios electrónicos utilizando la plataforma de
28 videoconferencias Microsoft Teams dispuesta por la Compañía,
29 permitiendo a todos los directores asistir y participar junto a
30 los miembros de la administración presentes, permaneciendo

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARÍA
DE SANTIAGO

1 los directores y demás asistentes comunicados durante
2 toda la sesión de manera simultánea y permanente. En
3 consecuencia, reuniéndose los requisitos legales y
4 estatutarios para celebrar válidamente la presente Sesión
5 Extraordinaria de Directorio, la misma se declaró abierta,
6 a fin de tratar las materias que a continuación se detallan.
7 **PRIMERO: TEMA DE DECISIÓN.** El señor Juan Pablo
8 Matsumoto tomó la palabra y expuso que se hace necesario
9 actualizar la estructura de poderes a fin de adecuarlos a
10 las actuales circunstancias de la Compañía. El Directorio
11 no tuvo objeciones al respecto y decidió aprobar por
12 unanimidad la propuesta. En consecuencia, el Directorio
13 aprobó, por unanimidad: **/Uno/** La revocación de la
14 estructura de poderes actualmente vigente para la
15 Compañía y que fuera aprobada en sesión extraordinaria
16 de Directorio de fecha veintinueve de octubre de dos mil
17 veinte, reducida a escritura pública con fecha veintiséis de
18 febrero de dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de
19 Santiago de don Humberto Quezada Moreno, repertorio mil
20 cuatrocientos ochenta y cuatro guión dos mil veintiuno,
21 inscrita a fojas doscientas noventa y ocho número ciento
22 setenta y dos correspondiente al Registro de Accionistas
23 del Conservador de Minas de Santiago, correspondiente al
24 año dos mil veintiuno, y modificada por escritura pública
25 de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, otorgada en
26 la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno,
27 repertorio cuatro mil trescientos trece guión dos mil
28 veintiuno, revocación que solo surtirá efecto una vez que
29 sea reducida a escritura pública; **/Dos/** Refundir la
30 estructura actual de poderes de la Compañía consolidando



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosyconservadores.cl 20220301100912RM

746680rma
k

3



20220301100912RM



1 los cambios aprobados en la presente sesión, mediante el
2 otorgamiento de nuevos poderes, los que entrarán a regir
3 a contar de la reducción a escritura pública de la parte
4 pertinente de la presente sesión de directorio, según se
5 establece a continuación: **/Dos.Uno/ Clases de poderes:**
6 los poderes estarán divididos en siete clases, denominadas
7 A, B, C, D E, F y G, incluyendo sub clases G.Uno y G.Dos
8 sin perjuicio de los poderes especiales que se estime
9 conveniente conferir, todos los cuales se entenderán como
10 complementarios de aquellos que según la ley o los
11 estatutos correspondan al Gerente General de la
12 Compañía. Las referidas clases de poderes o mandatos
13 contemplarán facultades diferentes de las cuales están
14 premunidos los apoderados que designe la Compañía.
15 **/Dos.Dos/ Designación de Apoderados:** Se designan
16 como apoderados de la Compañía a las siguientes
17 personas: • Clase A: Hernán Menares Day, Carlos Espinoza
18 Durán, Luis Pizarro Prieto, Eduardo Tagle Quiroz, Juan
19 Pablo Matsumoto, Paresh Bhanderi, Andrés Vergara y
20 Mauricio Ortiz Jara. • Clase B: Viviana Matus Diaz, y
21 Antonio Velasquez Soza. • Clase C: Antonio Velasquez
22 Soza, Nicolas Anrique Melo y Rodrigo Andrés Medel
23 Pereira. • Clase D: Margarita Salas Negroni y Lorena
24 Barraza Mauro. • Clase E: Carlos Patricio Enei Villagra,
25 Gonzalo Arturo Montoya Cisterna, Carolina Ocaranza
26 Balladares, Juan Esteban Poblete Newman, José Manuel
27 Cortés Leighton y Nicole Solís Vergara. • Clase F: Gonzalo
28 Sánchez Clarke, Hugo Jordán Mardones, Cristián Díaz
29 Ojeda y Carlos Romero Wood. • Clase G: G.Uno: Rodrigo
30 Bravo Molina. G.Dos: Zhang Qianlin y Fu Wenming.

1 /**Dos.Tres/ Catálogo de Facultades:** los apoderados
2 designados en las respectivas clases estarán premunidos
3 de las facultades de actuación y limitaciones que se
4 detallan a continuación, para actuar en representación de
5 la Compañía: **A.- Mandato Clase A:** Actuando
6 conjuntamente dos cualesquiera de los "Apoderados Clase
7 A" de la Sociedad, en nombre y representación de la
8 Sociedad, podrán representarla con todas y cada una de
9 las facultades que se mencionan a continuación: **/A.Uno/**
10 **Comprar y adquirir,** hasta por quinientos mil dólares de
11 los Estados Unidos de América, a cualquier título bienes
12 inmuebles, sean rurales o urbanos; manifestaciones,
13 pedimentos y/o pertenencias mineras; derechos, acciones
14 o cuotas de aprovechamiento de aguas, como asimismo,
15 prometer comprarlos, pudiendo al efecto acordar todas las
16 cláusulas que sean de la esencia, naturaleza o meramente
17 accidentales; **/A.Dos/ Comprar y adquirir,** hasta por
18 cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de
19 América a cualquier título, toda clase de bienes muebles,
20 corporales e incorporales, y fijar todas las condiciones de
21 los contratos que se convengan al efecto, sean estas
22 condiciones de la esencia, naturaleza o meramente
23 accidentales. **Vender y enajenar,** bienes corporales
24 muebles dados de baja o en desuso por parte de la
25 compañía y cuyo valor libro sea igual o inferior a dos
26 millones de dólares de los Estados Unidos de América o su
27 equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre
28 convertibilidad; **/A.Tres/ Celebrar y/o ejecutar,** hasta por
29 cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de
30 América, o su equivalente en moneda nacional u otra



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosyconservadores.cl 20220301100912RM

746680rma
k

20220301100912RM



1 moneda de libre convertibilidad, toda clase de actos,
2 contratos, convenios, acuerdos, incluidos pero no
3 limitados a contratos de confección de obra material, de
4 servicios, de abastecimiento, de ingeniería, de
5 construcción, de exploración, de depósito, de custodia, de
6 comodato, de consignación de crédito, de arrendamiento
7 de servicios, de transporte, de fletamento, de seguros, de
8 arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes
9 muebles o inmuebles, incluidos, los contratos de leasing,
10 operacional y/o financiero; ceder y aceptar, pura y
11 simplemente y/o sujeto a condición, cesiones de
12 obligaciones y/o derechos; celebrar contratos de promesa
13 de compraventa respecto de toda clase de bienes muebles,
14 sean corporales o incorporales; pactar divisiones;
15 celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y modificar toda
16 clase de contratos, pactando precios, y saldos de precio,
17 condiciones, plazos y demás cláusulas, de la esencia,
18 naturaleza o meramente accidentales, así como las demás
19 estipulaciones y modalidades de los mismos; desahuciar,
20 anular, rescindir, resolver, revocar, terminar y finiquitar
21 los contratos que celebre; novar, remitir y compensar
22 obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase
23 de bienes; celebrar contratos de asociación o cuentas en
24 participación; **/A.Cuatro/** Contratar, hasta por diez
25 millones de dólares de los Estados Unidos de América, o
26 su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre
27 convertibilidad, toda clase de operaciones de crédito con
28 Bancos Comerciales, Instituciones Financieras o entidades
29 no financieras, nacionales o extranjeras, Banco del Estado
30 de Chile; sea bajo la forma de apertura de líneas de crédito,

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARÍA
DE SANTIAGO

1 prestamos o mutuos, prestamos con letras, boletas de
2 garantía o avances en cuenta corriente, cartas de crédito,
3 con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera,
4 monto máximo que no será aplicable tratándose de las
5 garantías o pólizas de garantía exigidas por la Ley número
6 veinte mil quinientos cincuenta y uno de cierre de faenas
7 mineras en relación con el plan de cierre de la Compañía,
8 instrumentos que deberán emitirse por los montos que
9 corresponda en cumplimiento de la ley, lo que no será
10 necesario acreditar ante terceros; **/A.Cinco/** Abrir y cerrar
11 cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito y
12 custodia, en Chile o en el extranjero, en pesos chilenos,
13 dólares de los Estados Unidos de América o cualquier otra
14 moneda de libre convertibilidad; girar, hasta por cincuenta
15 millones de dólares de los Estados Unidos de América, o
16 su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre
17 convertibilidad, y depositar en dichas cuentas o de las que
18 ya tenga abiertas la Sociedad o en cuentas de terceros que,
19 expresamente hubieren facultado a la Compañía para
20 hacerlo; girar con el límite antes señalado, revalidar,
21 endosar, depositar, cobrar, cancelar y protestar cheques;
22 reconocer o impugnar los saldos que arrojen las cuentas
23 corrientes de la Sociedad; retirar libretos de cheques y
24 firmar los correspondientes recibos. Sin perjuicio de lo
25 anterior, se deja constancia que el límite de cincuenta
26 millones de dólares de los Estados Unidos de América o su
27 equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre
28 convertibilidad no será aplicable en los siguientes casos: i)
29 el pago de impuestos de cualquier tipo; ii) para realizar
30 transferencias entre cuentas de la Compañía; y, iii) para



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosyconservadores.cl 20220301100912RM

746680rma
k

7



20220301100912RM



1 realizar transferencias hacia cuentas de los Senior Lenders
2 y los Subordinated Lenders por pagos de capital, interés,
3 prepagos moratorios y/o pagos restringidos; **/A.Seis/**
4 Operar, hasta por cincuenta millones de dólares de los
5 Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda
6 nacional u otra moneda de libre convertibilidad, con
7 amplias facultades dentro del Mercado de Capitales,
8 pudiendo aceptar, girar, suscribir, comprar, vender, y
9 renegociar, en cualquier forma, pagarés, bonos o
10 debentures, comprar y vender - con o sin pacto de
11 retroventa - cualquier título de crédito a Bancos e
12 Instituciones Financieras, comprar y vender - con o sin
13 pacto de retroventa - cuotas de Fondos Mutuos, divisas
14 (sea en el mercado cambiario formal o informal) y otros
15 títulos de crédito, incluidas letras de cambio y demás
16 efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por
17 particulares, pudiendo firmar todos los documentos que
18 sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar
19 los precios y condiciones de las mismas; operar con
20 amplias facultades con instituciones financieras, de
21 cualquiera naturaleza, intermediarios de Valores y Bolsas
22 de Comercio; hacer depósitos a plazo en dichas
23 Instituciones Financieras incluidos los Fondos Mutuos
24 filiales de bancos, nacionales o extranjeras; entregar y
25 retirar valores en garantía, en cobranza y en custodia;
26 contratar cajas de seguridad y retirar lo que en ellas se
27 encuentre; pudiendo operar en el mercado cambiario
28 formal. Para efectos de poder efectuar estas operaciones,
29 podrán dar las correspondientes instrucciones de
30 transferencias de fondos, o girar, hasta por cincuenta

1 millones de dólares de los Estados Unidos de América, o
2 su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre
3 convertibilidad, en las cuentas corrientes que tenga
4 abiertas la Sociedad o en cuentas de terceros que,
5 expresamente hubieren facultado a la Compañía para
6 hacerlo; **/A.Siete/** Endosar hasta por diez millones de
7 dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente
8 en moneda nacional u otra moneda de libre
9 convertibilidad, documentos mercantiles en favor de
10 instituciones financieras, nacionales o extranjeras, en
11 garantía de obligaciones de la Compañía, en cobranza o
12 para abonar en cuentas corrientes de la Compañía. En este
13 último caso no se aplicará el límite antes establecido;
14 **/A.Ocho/** Aceptar a favor de la Compañía, toda clase de
15 prendas, hipotecas y demás garantías, con o sin cláusula
16 de garantía general; aceptar, convenir y regular, toda clase
17 de servidumbres, sean legales o convencionales, mineras o
18 civiles, pudiendo al efecto negociar y acordar todas las
19 cláusulas de la esencia, de la naturaleza o meramente
20 accidentales; **/A.Nueve/** Cobrar y percibir cuanto se
21 adeude a la Sociedad; otorgar recibos, finiquitos y
22 cancelaciones, pedir rendiciones de cuentas, convenir,
23 aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas
24 penales y multas; **/A.Diez/** Realizar toda clase de
25 operaciones de comercio exterior relacionadas con la venta
26 y exportación de la producción de la Compañía y suscribir
27 todos los documentos que para estas operaciones
28 requieran el Banco Central de Chile, bancos comerciales
29 en Chile y en el extranjero, aduanas y los demás
30 organismos y reparticiones que les corresponda participar



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosyconservadores.cl 20220301100912RM

746680rma
k

20220301100912RM



1 en las aludidas operaciones. En el ejercicio de su cometido,
2 podrán los mandatarios ejecutar los actos que a
3 continuación se indican, sin que la enumeración sea
4 taxativa sino meramente enunciativa: presentar y firmar
5 registros o informes de exportación, solicitudes anexas,
6 cartas explicativas, y toda clase de documentación que
7 fuere exigida por el Banco Central de Chile, bancos
8 comerciales y otras autoridades; tomar boletas bancarias;
9 negociar y confirmar cartas de crédito así como también
10 suscribir cartas de descuento y cesiones de derechos de las
11 mismas que incluyan instrucciones de transferencia de
12 fondos exclusivamente a cuentas bancarias de la
13 Compañía; tomar y endosar letras de cambio; solicitar la
14 modificación de las condiciones bajo las cuales se ha
15 autorizado una operación determinada; abrir registros o
16 informes de importación, endosar, cancelar y retirar
17 documentos de embarque; emitir cartas de respaldo al
18 embarcador respectivo para permitir la entrega de los
19 productos embarcados al comprador o a quien éste
20 instruya en caso de ser necesario; firmar y endosar
21 certificados de seguro correspondientes al producto
22 exportado; abrir créditos documentarios hasta por
23 cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de
24 América, o su equivalente en moneda nacional u otra
25 moneda de libre convertibilidad y, en general, ejecutar
26 todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren
27 conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se
28 les confiere; **/A.Once/** Efectuar operaciones de mercados
29 futuros y de opciones de metales de acuerdo a los términos
30 y límites de crédito establecidos en los respectivos

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 contratos marco de cobertura de precio de metales;
2 **/A.Doce/** Solicitar la constitución de derechos de agua a
3 favor de la Compañía y defender estos derechos mediante
4 el ejercicio de las acciones que procedan, ya sea ante los
5 tribunales de justicia o ante las autoridades
6 administrativas cuando ello corresponda; **/A.Trece/**
7 Manifiestar y constituir pertenencias, concesiones de
8 exploración y explotación y derechos mineros, amparar los
9 que tengan la Sociedad, y deducir oposiciones en contra de
10 quienes amaguen tales derechos, o solicitar las nulidades
11 que correspondan; **/A.Catorce/** Solicitar la inscripción y
12 registro de toda clase de marcas comerciales, patentes de
13 invención y modelos, en el Registro de Marcas del
14 Ministerio de Economía o en el extranjero pudiendo
15 oponerse a inscripciones y registros en dicho organismo;
16 **/A.Quince/** Solicitar y tramitar toda clase de concesiones,
17 permisos y autorizaciones ante autoridades
18 administrativas, sean nacionales, regionales o
19 municipales, así como ante los demás organismos
20 competentes que deban pronunciarse sobre permisos,
21 autorizaciones administrativas o municipales;
22 **/A.Dieciséis/** Representar judicial y extrajudicialmente a
23 la Sociedad, con todas y cada una de las facultades que se
24 señalan en ambos incisos del artículo séptimo del Código
25 de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente
26 reproducidas, una a una, sin perjuicio de la representación
27 judicial que corresponde al Gerente General, en
28 conformidad a lo dispuesto en el Artículo Octavo del Código
29 de Procedimiento Civil. Se confieren, especialmente, las
30 facultades de desistirse en primera instancia de la acción



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosyconservadores.cl 20220301100912RM

746680rma
k



20220301100912RM



1 deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los
2 recursos o los términos legales, transigir, comprometer,
3 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar
4 convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar
5 quitas o esperas. La facultad de transigir comprende
6 también la transacción extrajudicial. No podrán, sin
7 embargo, absolver posiciones en representación de la
8 Sociedad, ni ser notificados de demandas nuevas
9 deducidas en contra de la Sociedad, dado que estas
10 actuaciones le corresponden exclusivamente al Gerente
11 General; **/A.Diecisiete/** Representar a la Sociedad ante
12 toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho
13 público o privado, nacionales, regionales o municipales,
14 entre ellas el Servicio de Impuestos Internos pudiendo
15 además en este último caso firmar rectificatorias de
16 impuestos y notificarse expresamente de giro,
17 Municipalidades, Tesorería, Contraloría General de la
18 República, Ministerios, Banco Central de Chile, Servicio
19 Nacional de Salud, Dirección General del Territorio
20 Marítimo, Servicio Nacional de Geología y Minería,
21 Corporación Nacional Forestal, Servicio Agrícola y
22 Ganadero, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena,
23 Superintendencia del Medio Ambiente, Servicio de
24 Evaluación Ambiental, Comisiones Regionales de
25 Evaluación Ambiental, Comité de Inversión Extranjera,
26 Dirección General de Aguas, Corporación de Fomento de la
27 Producción, Cajas de Previsión, Administradoras de
28 Fondos Mutuos y de Fondos de Pensiones, Bancos e
29 Instituciones Financieras, Dirección de Aduana y, en
30 especial, el Banco del Estado de Chile, u otras entidades,

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DE SANTIAGO

1 sean públicas, privadas, autónomas, fiscales, semifiscales,
2 municipales o particulares, en todos los asuntos, actos y
3 negocios que digan o no relación con el giro ordinario de la
4 Compañía; **/A.Dieciocho/** Representar a la Sociedad como
5 resultado de cualquier poder, mandato, representación o
6 encargo que un tercero u otra compañía o sociedad filial,
7 coligada o relacionada –cuestión que no será necesario
8 acreditar ante terceros– le otorgue a la Compañía;
9 **/A.Diecinueve/** Representar a la Sociedad para enviar,
10 recibir y retirar correspondencia epistolar y telegráfica,
11 aún certificada, giros y encomiendas postales y carga,
12 encomiendas o paquetes, de y por cualquier medio de
13 transporte; **/A.Veinte/** Representar a la Sociedad en los
14 asuntos y conflictos del Trabajo, con amplias facultades,
15 ante los Tribunales del Trabajo, Juntas de Conciliación,
16 Comisiones Tripartitas, Inspección y Dirección del Trabajo
17 y frente a cualquier otro organismo o institución que deba
18 intervenir en estos asuntos; **/A.Veintiuno/** Contratar
19 trabajadores y dependientes, firmando los respectivos
20 contratos y determinar, ampliamente, la forma, plazo,
21 causales de extinción; fecha de iniciación y término y, en
22 general, las modalidades que los contratos de trabajo
23 puedan tener, incluyendo la facultad de determinar las
24 remuneraciones los sueldos, jornales y demás prestaciones
25 que corresponda, y los tratos, bonos y otras
26 remuneraciones que deriven de la relación laboral, y
27 ponerle término a los contratos, cuando lo estime
28 necesario, y por las causales que se invoquen. En este
29 ámbito, podrán participar en negociaciones colectivas en
30 representación de la Compañía, pudiendo al efecto acordar



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosyconservadores.cl 20220301100912RM

746680rma
k



20220301100912RM



1 las cláusulas de la esencia, de la naturaleza o meramente
2 accidentales; **/A.Veintidós/** Declarar, ante las distintas
3 instituciones de previsión y seguridad social tales como,
4 Isapres, Administradoras de Fondos de Pensiones, INP,
5 CCAF, FONASA, MUTUALES, etc. las imposiciones que
6 correspondan al personal de la Sociedad, pudiendo, al
7 efecto, firmar tales declaraciones, enmendarlas o
8 corregirlas y proporcionar los antecedentes que los
9 institutos de previsión requieran; convenir y celebrar
10 contratos o convenios previsionales y de salud; y
11 representarla para cualquier efecto que se requiera;
12 **/A.Veintitrés/** Representar a la Sociedad ante la
13 Dirección Nacional del Trabajo, Direcciones Regionales,
14 Inspecciones Provinciales o Comunales, las Inspecciones
15 del Trabajo, pudiendo concurrir a dichas reparticiones
16 conduciendo haciendo las observaciones y descargos que
17 crea pertinente y pudiendo notificarse de las citaciones que
18 dicha institución haga, para resolver reclamos que se
19 presenten en contra de la Sociedad. Avenir ante dichas
20 reparticiones y firmar ante ellas toda clase de finiquitos,
21 convenios y transacciones; **/A.Veinticuatro/** Celebrar
22 contratos de prestación de servicios y asesorías
23 profesionales en el ámbito laboral y organizacional, así
24 como negociar y convenir con entidades externas
25 beneficios de aplicación general, tales como seguros de
26 vida, seguros complementarios de salud, planes colectivos
27 de salud, planes previsionales y de ahorro, acceso a
28 instalaciones deportivas y de esparcimiento, etc;
29 **/A.Veinticinco/** Representar a la Sociedad con voz y voto
30 en las sociedades, asociaciones, comunidades,

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DESANTIAGO

1 especialmente de canalistas en que ésta tuviere parte o
2 interés; **/A.Veintiséis/** Celebrar, suscribir y/o ejecutar
3 actos, contratos, convenios y/o acuerdos de: i) venta y/o
4 enajenación de la producción de la Compañía y de aquellos
5 productos que la Compañía adquiere u opera y ii) compra
6 de insumos requeridos para el beneficio de minerales;
7 pudiendo al efecto, disponer y realizar todas las
8 operaciones, diligencias, trámites o actuaciones
9 relacionadas con la venta, compra, exportación,
10 transporte, embarque, estiba, descarga, consignación y
11 comercialización de productos y subproductos de las
12 plantas de beneficio de propiedad de la Compañía, sus
13 filiales o de terceros, como así también de aquellos
14 productos que la Compañía adquiere u opera; y
15 representar a la Compañía en instituciones financieras,
16 bancos, organismos fiscales y otras personas naturales o
17 jurídicas, nacionales o extranjeras, relacionadas o no con
18 ella, incluyendo los representantes en el extranjero, para
19 ejecutar los actos y celebrar, modificar o poner término a
20 todos los contratos que sean necesarios o convenientes
21 para cumplir con este mandato; **/A.Veintisiete/** Celebrar,
22 suscribir y/o ejecutar contratos marco de cobertura de
23 precio de metales, con contrapartes que cumplan la
24 política definida por la Compañía -circunstancia que no
25 será necesario acreditar frente a terceros- pudiendo
26 solicitar, determinar y aumentar los límites de crédito con
27 las contrapartes con las cuales se suscriban contratos y/o
28 con los que opere la Compañía; **/A. Veintiocho/** Delegar
29 parcialmente las facultades antes señaladas, pudiendo al
30 efecto otorgar poderes especiales. **B.- Mandato Clase B:**



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosyconservadores.cl **20220301100912RM**

746680rma
k

15



20220301100912RM



1 /**B.Uno**/ Actuando conjuntamente uno cualquiera de los
2 "Apoderados Clase A" con uno cualquiera de los
3 "Apoderados Clase B" de la Sociedad, en nombre y
4 representación de la Sociedad, podrán representarla con
5 todas y cada una de las facultades que se mencionan a
6 continuación: /**B.Uno.Uno**/ Contratar, hasta por un
7 millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de
8 América, o su equivalente en moneda nacional u otra
9 moneda de libre convertibilidad, toda clase de operaciones
10 de crédito con Bancos Comerciales, Instituciones
11 Financieras o entidades no financieras, nacionales o
12 extranjeras, Banco del Estado de Chile, sea bajo la forma
13 de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos,
14 préstamos con letras, boletas de garantía o avances en
15 cuenta corriente, cartas de crédito, con garantía o sin ella,
16 en moneda nacional o extranjera; /**B.Uno.Dos**/ Girar en
17 cuentas corrientes hasta por treinta millones de dólares de
18 los Estados Unidos de América, o su equivalente en
19 moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, y
20 depositar en las cuentas corrientes bancarias, de depósito,
21 de crédito y custodia, que la Compañía tenga o llegue a
22 tener en Chile o en el extranjero, en pesos chilenos, dólares
23 de los Estados Unidos de América o cualquier otra moneda
24 de libre convertibilidad; girar con el límite antes señalado,
25 revalidar, endosar, depositar, cobrar, cancelar y protestar
26 cheques; reconocer o impugnar los saldos que arrojen las
27 cuentas corrientes de la Sociedad; retirar libretos de
28 cheques y firmar los correspondientes recibos;
29 /**B.Uno.Tres**/ Operar, hasta por treinta millones de
30 dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 en moneda nacional u otra moneda de libre
2 convertibilidad, con amplias facultades dentro del Mercado
3 de Capitales, pudiendo aceptar, girar, suscribir, comprar,
4 vender, y renegociar, en cualquier forma, pagarés, bonos o
5 debentures, comprar y vender - con o sin pacto de
6 retroventa - cualquier título de crédito a Bancos e
7 Instituciones Financieras, comprar y vender - con o sin
8 pacto de retroventa - cuotas de Fondos Mutuos, divisas
9 (sea en el mercado cambiario formal o informal) y otros
10 títulos de crédito, incluidas letras de cambio y demás
11 efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por
12 particulares, pudiendo firmar todos los documentos que
13 sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar
14 los precios y condiciones de las mismas; operar con
15 amplias facultades con instituciones financieras, de
16 cualquiera naturaleza, intermediarios de Valores y Bolsas
17 de Comercio; hacer depósitos a plazo en dichas
18 Instituciones Financieras incluidos los Fondos Mutuos
19 filiales de bancos, nacionales o extranjeras; entregar y
20 retirar valores en garantía, en cobranza y en custodia;
21 contratar cajas de seguridad y retirar lo que en ellas se
22 encuentre; pudiendo operar en el mercado cambiario
23 formal. Para efectos de poder efectuar estas operaciones,
24 podrán dar las correspondientes instrucciones de
25 transferencias de fondos, o girar, hasta por treinta
26 millones de dólares de los Estados Unidos de América, o
27 su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre
28 convertibilidad, en las cuentas corrientes que tenga
29 abiertas la Sociedad o en cuentas de terceros que
30 expresamente hubieren facultado a la Compañía para



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosyconservadores.cl 20220301100912RM

746680rma
k



20220301100912RM



1 hacerlo; **/B.Uno.Cuatro/** Endosar hasta por treinta
2 millones de dólares de los Estados Unidos de América, o
3 su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre
4 convertibilidad, documentos mercantiles en favor de
5 instituciones financieras, nacionales o extranjeras, en
6 garantía de obligaciones de la Compañía, en cobranza o
7 para abonar en cuentas corrientes de la Compañía. En este
8 último caso no se aplicará el límite antes establecido;
9 **/B.Uno.Cinco/** Cobrar y percibir cuanto se adeude a la
10 Sociedad; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, pedir
11 rendiciones de cuentas, convenir, aceptar y pactar
12 estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; y,
13 **/B.Uno.Seis/** Representar a la Sociedad para enviar,
14 recibir y retirar correspondencia epistolar y telegráfica,
15 aún certificada, giros y encomiendas postales y carga,
16 encomiendas o paquetes, de y por cualquier medio de
17 transporte. **/B.Dos/** Actuando conjuntamente dos
18 cualesquiera de los "Apoderados Clase B" de la Sociedad,
19 en nombre y representación de la Sociedad, podrán
20 representarla con todas y cada una de las facultades que
21 se mencionan a continuación: **/B.Dos.Uno/** Girar en
22 cuentas corrientes hasta por cinco millones de dólares de
23 los Estados Unidos de América, o su equivalente en
24 moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, y
25 depositar en las cuentas corrientes bancarias, de depósito,
26 de crédito y custodia, que la Compañía tenga o llegue a
27 tener en Chile o en el extranjero, en pesos chilenos, dólares
28 de los Estados Unidos de América o cualquier otra moneda
29 de libre convertibilidad; girar con el límite antes señalado,
30 revalidar, endosar, depositar, cobrar, cancelar y protestar

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 cheques; reconocer o impugnar los saldos que arrojen las
2 cuentas corrientes de la Sociedad; retirar libretos de
3 cheques y firmar los correspondientes recibos;
4 **/B.Dos.Dos/** Operar, hasta por cinco millones de dólares
5 de los Estados Unidos de América, o su equivalente en
6 moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad,
7 con amplias facultades dentro del Mercado de Capitales,
8 pudiendo aceptar, girar, suscribir, comprar, vender, y
9 renegociar, en cualquier forma, pagarés, bonos o
10 debentures, comprar- con o sin pacto de retroventa -
11 cualquier título de crédito a Bancos e Instituciones
12 Financieras, comprar - con o sin pacto de retroventa -
13 cuotas de Fondos Mutuos, divisas (sea en el mercado
14 cambiario formal o informal) y otros títulos de crédito,
15 incluidas letras de cambio y demás efectos de comercio,
16 sean emitidos por el Estado o por particulares, pudiendo
17 firmar todos los documentos que sean necesarios para
18 llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y
19 condiciones de las mismas; operar con amplias facultades
20 con instituciones financieras, de cualquiera naturaleza,
21 intermediarios de Valores y Bolsas de Comercio; hacer
22 depósitos a plazo en dichas Instituciones Financieras
23 incluidos los Fondos Mutuos filiales de bancos, nacionales
24 o extranjeras; entregar y retirar valores en garantía, en
25 cobranza y en custodia; contratar cajas de seguridad y
26 retirar lo que en ellas se encuentre; pudiendo operar en el
27 mercado cambiario formal. Para efectos de poder efectuar
28 estas operaciones, podrán dar las correspondientes
29 instrucciones de transferencias de fondos, o girar, hasta
30 por cinco millones de dólares de los Estados Unidos de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosyconservadores.cl 20220301100912RM

746680rma
k

19



20220301100912RM



1 América, o su equivalente en moneda nacional u otra
2 moneda de libre convertibilidad, en las cuentas corrientes
3 que tenga abiertas la Sociedad o en cuentas de terceros
4 que expresamente hubieren facultado a la Compañía para
5 hacerlo; **/B.Dos.Tres/** Endosar hasta por un millón de
6 dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente
7 en moneda nacional u otra moneda de libre
8 convertibilidad, documentos mercantiles en favor de
9 instituciones financieras, nacionales o extranjeras, en
10 garantía de obligaciones de la Compañía, en cobranza o
11 para abonar en cuentas corrientes de la Compañía. En este
12 último caso no se aplicará el límite antes establecido; **C.-**
13 **Mandato Clase C: /C.Uno/** Actuando conjuntamente uno
14 cualquiera de los "Apoderados Clase A" con uno cualquiera
15 de los "Apoderados Clase C" de la Sociedad, en nombre y
16 representación de la Sociedad, podrán representarla con
17 todas y cada una de las facultades que se mencionan a
18 continuación: **/C.Uno.Uno/** Comprar y adquirir, hasta por
19 diez millones de dólares de los Estados Unidos de América
20 o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de
21 libre convertibilidad, a cualquier título, toda clase de
22 bienes muebles, corporales e incorporales, y fijar todas las
23 condiciones de los contratos que se convengan al efecto,
24 sean estas condiciones de la esencia, naturaleza o
25 meramente accidentales. Vender y enajenar, bienes
26 corporales muebles dados de baja o en desuso por parte de
27 la Compañía y cuyo valor libro sea igual o inferior a un
28 millón de dólares de los Estados Unidos de América o su
29 equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre
30 convertibilidad; **/C.Uno.Dos/** Celebrar y/o ejecutar, hasta

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 por diez millones de dólares de los Estados Unidos de
2 América, o su equivalente en moneda nacional u otra
3 moneda de libre convertibilidad, toda clase de actos,
4 contratos, convenios, acuerdos, incluidos pero no
5 limitados a contratos de confección de obra material, de
6 servicios, de abastecimiento, de ingeniería, de
7 construcción, de exploración, de depósito, de custodia, de
8 comodato, de consignación de crédito, de arrendamiento
9 de servicios, de transporte, de fletamento, de seguros, de
10 arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes
11 muebles o inmuebles, incluidos, los contratos de leasing,
12 operacional y/o financiero; ceder y aceptar, pura y
13 simplemente y/o sujeto a condición, cesiones de
14 obligaciones y/o derechos; celebrar contratos de promesa
15 de compraventa respecto de toda clase de bienes muebles,
16 sean corporales o incorporales; pactar indivisiones;
17 celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y modificar toda
18 clase de contratos, pactando precios, y saldos de precio,
19 condiciones, plazos y demás cláusulas, de la esencia,
20 naturaleza o meramente accidentales, así como las demás
21 estipulaciones y modalidades de los mismos; desahuciar,
22 anular, rescindir, resolver, revocar, terminar y finiquitar
23 los contratos que celebre; novar, remitir y compensar
24 obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase
25 de bienes; celebrar contratos de asociación o cuentas en
26 participación; **/C.Uno.Tres/** Representar a la Sociedad
27 para enviar, recibir y retirar correspondencia epistolar y
28 telegráfica, aún certificada, giros y encomiendas postales y
29 carga, encomiendas o paquetes, de y por cualquier medio
30 de transporte; **/C.Uno.Cuatro/** Cobrar y percibir, cuanto



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosyconservadores.cl **20220301100912RM**

746680rma
k



20220301100912RM



1 se adeude a la Sociedad; otorgar recibos, finiquitos y
2 cancelaciones, pedir rendiciones de cuentas, convenir,
3 aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas
4 penales y multas; y **/C.Uno.Cinco/** Realizar toda clase de
5 operaciones de comercio exterior, y suscribir todos los
6 documentos que para estas operaciones requieran el
7 Banco Central de Chile, los Bancos, las Aduanas y los
8 demás organismos y reparticiones que les corresponda
9 participar en las aludidas operaciones. En el ejercicio de
10 su cometido, podrán los mandatarios ejecutar los actos
11 que a continuación se indican, sin que la enumeración sea
12 taxativa sino meramente enunciativa, presentar y firmar
13 registros o informes de exportación, solicitudes anexas,
14 cartas explicativas, y toda clase de documentación que
15 fuere exigida por el Banco Central de Chile, los Bancos
16 Comerciales y otras autoridades; tomar boletas bancarias
17 y endosar pólizas de garantía, en los casos que tales
18 cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de
19 dichos documentos; endosar conocimientos de embarque,
20 solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales
21 se ha autorizado una operación determinada; abrir
22 registros o informes de importación, endosar, cancelar y
23 retirar documentos de embarque, abrir créditos
24 documentarios hasta por diez millones de dólares de los
25 Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda
26 nacional u otra moneda de libre convertibilidad y, en
27 general, ejecutar todos los actos y realizar todas las
28 actuaciones que fueren conducentes al adecuado
29 cumplimiento del encargo que se les confiere. El presente
30 mandato se entenderá vigente mientras su terminación no

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DE SANTIAGO

1 sea notificada al Banco Central de Chile por un Ministro
2 de Fe, salvo que, valiéndose el mandante o mandatario de
3 cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de
4 Chile, tome nota de la revocación del poder o de la
5 circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra
6 causa legal. **/C.Dos/** Actuando conjuntamente dos
7 cualquiera de los "Apoderados Clase C" de la Sociedad, en
8 nombre y representación de la Sociedad, podrán
9 representarla con todas y cada una de las facultades que
10 se mencionan a continuación: **/C.Dos.Uno/** Comprar y
11 adquirir, hasta por dos millones de dólares de los Estados
12 Unidos de América o su equivalente en moneda nacional u
13 otra moneda de libre convertibilidad, a cualquier título,
14 toda clase de bienes muebles, corporales e incorporeales, y
15 fijar todas las condiciones de los contratos que se
16 convengan al efecto, sean estas condiciones de la esencia,
17 naturaleza o meramente accidentales; **/C.Dos.Dos/**
18 Celebrar y/o ejecutar, hasta por dos millones de dólares de
19 los Estados Unidos de América, o su equivalente en
20 moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad,
21 toda clase de actos, contratos, convenios, acuerdos,
22 incluidos pero no limitados a contratos de confección de
23 obra material, de servicios, de abastecimiento, de
24 ingeniería, de construcción, de exploración, de depósito, de
25 custodia, de comodato, de consignación de crédito, de
26 arrendamiento de servicios, de transporte, de fletamento,
27 de seguros, de arrendamiento y subarrendamiento de toda
28 clase de bienes muebles o inmuebles, incluidos, los
29 contratos de leasing, operacional y/o financiero; ceder y
30 aceptar, pura y simplemente y/o sujeto a condición,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosyconservadores.cl 20220301100912RM

746680rma
k

23



20220301100912RM



1 cesiones de obligaciones y/o derechos; celebrar contratos
2 de promesa de compraventa respecto de toda clase de
3 bienes muebles, sean corporales o incorporales; pactar
4 divisiones; celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y
5 modificar toda clase de contratos, pactando precios, y
6 saldos de precio, condiciones, plazos y demás cláusulas,
7 de la esencia, naturaleza o meramente accidentales, así
8 como las demás estipulaciones y modalidades de los
9 mismos; desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar,
10 terminar y finiquitar los contratos que celebre; novar,
11 remitir y compensar obligaciones; pedir y aceptar
12 adjudicaciones de toda clase de bienes; celebrar contratos
13 de asociación o cuentas en participación; **/C.Dos.Tres/**
14 Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, y
15 suscribir todos los documentos que para estas operaciones
16 requieran el Banco Central de Chile, los Bancos, las
17 Aduanas y los demás organismos y reparticiones que les
18 corresponda participar en las aludidas operaciones. En el
19 ejercicio de su cometido, podrán los mandatarios ejecutar
20 los actos que a continuación se indican, sin que la
21 enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa,
22 presentar y firmar registros o informes de exportación,
23 solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de
24 documentación que fuere exigida por el Banco Central de
25 Chile, los Bancos Comerciales y otras autoridades; tomar
26 boletas bancarias y endosar pólizas de garantía, en los
27 casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la
28 devolución de dichos documentos; endosar conocimientos
29 de embarque, solicitar la modificación de las condiciones
30 bajo las cuales se ha autorizado una operación

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DESANTIAGO

1 determinada; abrir registros o informes de importación,
2 endosar, cancelar y retirar documentos de embarque, abrir
3 créditos documentarios hasta por dos millones de dólares
4 de los Estados Unidos de América, o su equivalente en
5 moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad y,
6 en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las
7 actuaciones que fueren conducentes al adecuado
8 cumplimiento del encargo que se les confiere. El presente
9 mandato se entenderá vigente mientras su terminación no
10 sea notificada al Banco Central de Chile por un Ministro
11 de Fe, salvo que, valiéndose el mandante o mandatario de
12 cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de
13 Chile, tome nota de la revocación del poder o de la
14 circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra
15 causa legal. **D.- Mandato Clase D:** Actuando
16 conjuntamente uno cualquiera de los "Apoderados Clase
17 A" con uno cualquiera de los "Apoderados Clase D" de la
18 Sociedad; o bien, conjuntamente dos cualesquiera de los
19 "Apoderados Clase D" de la Sociedad, en nombre y
20 representación de la Sociedad, podrán representarla con
21 todas y cada una de las facultades que se mencionan a
22 continuación: **/D.Uno/** Contratar trabajadores y
23 dependientes, firmando los respectivos contratos y
24 determinar, ampliamente, la forma, plazo, causales de
25 extinción; fecha de iniciación y término y, en general, las
26 modalidades que los contratos de trabajo puedan tener,
27 incluyendo la facultad de determinar las remuneraciones
28 los sueldos, jornales y demás prestaciones que
29 corresponda, y los tratos, bonos y otras remuneraciones
30 que deriven de la relación laboral, y ponerle término a los



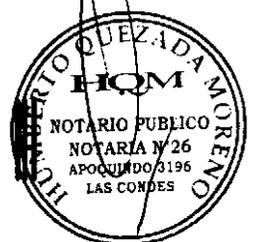
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosyconservadores.cl 20220301100912RM

746680rma
k

25



20220301100912RM



1 contratos, cuando lo estime necesario, y por las causales
2 que se invoquen; **/D.Dos/** Declarar, ante las distintas
3 instituciones de previsión y seguridad social tales como
4 Isapre, Administradoras de Fondos de Pensiones, INP,
5 CCAF, FONASA, MUTUALES, etc. las imposiciones que
6 correspondan al personal de la Sociedad, pudiendo, al
7 efecto, firmar tales declaraciones, enmendarlas o
8 corregirlas y proporcionar los antecedentes que los
9 institutos de previsión requieran; convenir y celebrar
10 contratos o convenios previsionales y de salud; y
11 representarla para cualquier efecto que se requiera;
12 **/D.Tres/** Representar a la Sociedad ante la Dirección
13 Nacional del Trabajo, Direcciones Regionales, Inspecciones
14 Provinciales o Comunales, las Inspecciones del Trabajo,
15 pudiendo concurrir a dichas reparticiones conduciendo
16 haciendo las observaciones y descargos que crea
17 pertinente y pudiendo notificarse de las citaciones que
18 dicha institución haga, para resolver reclamos que se
19 presenten en contra de la Sociedad. Avenir ante dichas
20 reparticiones y firmar ante ellas toda clase de finiquitos,
21 convenios y transacciones; y, **/D.Cuatro/** Celebrar
22 contratos de prestación de servicios y asesorías
23 profesionales en el ámbito laboral y organizacional, así
24 como negociar y convenir con entidades externas
25 beneficios de aplicación general, tales como seguros de
26 vida, seguros complementarios de salud, planes colectivos
27 de salud, planes previsionales y de ahorro, acceso a
28 instalaciones deportivas y de esparcimiento, etc. **E.-**
29 **Mandato Clase E:** Actuando conjuntamente uno
30 cualquiera de los "Apoderados Clase A" con uno cualquiera

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26* NOTARÍA
DE SANTIAGO

1 de los “Apoderados Clase E” de la Sociedad; o bien,
2 conjuntamente dos cualesquiera de los “Apoderados Clase
3 E” de la Sociedad, en nombre y representación de la
4 Sociedad, podrán representarla con todas y cada una de
5 las facultades que se mencionan a continuación: **/E.Uno/**
6 Solicitar la constitución de derechos de agua a favor de la
7 Compañía y defender estos derechos mediante el ejercicio
8 de las acciones que procedan, ya sea ante los tribunales de
9 justicia o ante las autoridades administrativas cuando ello
10 corresponda; **/E.Dos/** Manifestar y constituir
11 pertenencias, concesiones de exploración y explotación y
12 derechos mineros, amparar los que tengan la Sociedad y
13 deducir oposiciones en contra de quienes amaguen tales
14 derechos, o solicitar las nulidades que correspondan;
15 **/E.Tres/** Solicitar la inscripción y registro de toda clase de
16 marcas comerciales, patentes de invención y modelos, en
17 el Registro de Marcas del Ministerio de Economía o en el
18 extranjero pudiendo oponerse a inscripciones y registros
19 en dicho organismo; **/E.Cuatro/** Solicitar y tramitar toda
20 clase de concesiones, permisos y autorizaciones ante
21 autoridades administrativas, sean nacionales, regionales o
22 municipales, así como ante los demás organismos
23 competentes que deban pronunciarse sobre permisos,
24 autorizaciones administrativas o municipales; **/E.Cinco/**
25 Representar a la Sociedad ante la Dirección Nacional del
26 Trabajo, Direcciones Regionales, Inspecciones Provinciales
27 o Comunales, las Inspecciones del Trabajo, pudiendo
28 concurrir a dichas reparticiones conduciendo haciendo las
29 observaciones y descargos que crea pertinente y pudiendo
30 notificarse de las citaciones que dicha institución haga,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosyconservadores.cl 20220301100912RM

746680rma
k

27



20220301100912RM



1 para resolver reclamos que se presenten en contra de la
2 Sociedad. Avenir ante dichas reparticiones y firmar ante
3 ellas toda clase de finiquitos, convenios y transacciones;
4 **/E.Seis/** Representar judicial y extrajudicialmente a la
5 Sociedad, con todas y cada una de las facultades que se
6 señalan en ambos incisos del artículo séptimo del Código
7 de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente
8 reproducidas, una a una, sin perjuicio de la representación
9 judicial que corresponde al Gerente General, en
10 conformidad a lo dispuesto en el Artículo Octavo del Código
11 de Procedimiento Civil. Se confieren, especialmente, las
12 facultades de desistirse en primera instancia de la acción
13 deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los
14 recursos o los términos legales, transigir, comprometer,
15 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar
16 convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar
17 quitas o esperas. La facultad de transigir comprende
18 también la transacción extrajudicial. No podrán, sin
19 embargo, absolver posiciones en representación de la
20 Sociedad, ni ser notificados de demandas nuevas
21 deducidas en contra de la Sociedad, dado que estas
22 actuaciones le corresponden exclusivamente al Gerente
23 General; **/E.Siete/** Representar a la Sociedad ante toda
24 clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público
25 o privado, nacionales, regionales o municipales, entre ellas
26 el Servicio de Impuestos Internos pudiendo además en este
27 último caso firmar rectificatorias de impuestos y
28 notificarse expresamente de giro, Municipalidades,
29 Tesorería, Contraloría General de la República,
30 Ministerios, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de

1 Salud, Dirección General del Territorio Marítimo, Servicio
2 Nacional de Geología y Minería, Corporación Nacional
3 Forestal, Servicio Agrícola y Ganadero, Corporación
4 Nacional de Desarrollo Indígena, Superintendencia del
5 Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental,
6 Comisiones Regionales de Evaluación Ambiental, Comité
7 de Inversión Extranjera, Dirección General de Aguas,
8 Corporación de Fomento de la Producción, Cajas de
9 Previsión, Administradoras de Fondos Mutuos y de Fondos
10 de Pensiones, Bancos e Instituciones Financieras,
11 Dirección de Aduana y, en especial, el Banco del Estado de
12 Chile, u otras entidades, sean públicas, privadas,
13 autónomas, fiscales, semifiscales, municipales o
14 particulares, en todos los asuntos, actos y negocios que
15 digan o no relación con el giro ordinario de la Compañía;
16 **/E.Ocho/** Representar a la Sociedad con voz y voto en las
17 sociedades, asociaciones, comunidades, especialmente de
18 canalistas en que ésta tuviere parte o interés; y **/E.Nueve/**
19 Delegar parcialmente las facultades antes señaladas,
20 pudiendo a efecto otorgar poderes especiales y revocarlos,
21 incluyéndose especialmente la facultad de otorgar
22 mandatos judiciales, sea generales o para materias,
23 asuntos o juicios específicos. **F.- Mandato Clase F:**
24 **/F.Uno/** Actuando conjuntamente uno cualquiera de los
25 "Apoderados Clase A" conjuntamente con uno cualquiera
26 de los "Apoderados Clase F"; en nombre y representación
27 de la Sociedad, podrán representarla con todas y cada una
28 de las facultades que se mencionan más adelante:
29 **/F.Uno.Uno/** Celebrar, suscribir y/o ejecutar actos,
30 contratos, convenios y/o acuerdos de: i) venta y/o



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosyconservadores.cl 20220301100912RM

746680rma
k

20220301100912RM



1 enajenación de la producción de la Compañía y de aquellos
2 productos que la Compañía adquiere u opera y ii) compra
3 de insumos requeridos para el beneficio de minerales;
4 pudiendo al efecto, disponer y realizar todas las
5 operaciones, diligencias, trámites o actuaciones
6 relacionadas con la venta, compra, exportación,
7 transporte, embarque, estiba, descarga, consignación y
8 comercialización de productos y subproductos de las
9 plantas de beneficio de propiedad de la Compañía, sus
10 filiales o de terceros, como así también de aquellos
11 productos que la Compañía adquiere u opera; y
12 representar a la Compañía en instituciones financieras,
13 bancos, organismos fiscales y otras personas naturales o
14 jurídicas, nacionales o extranjeras, relacionadas o no con
15 ella, incluyendo los representantes en el extranjero, para
16 ejecutar los actos y celebrar, modificar o poner término a
17 todos los contratos que sean necesarios o convenientes
18 para cumplir con este mandato; **/F.Uno.Dos/** Celebrar,
19 suscribir y/o ejecutar contratos marco de cobertura de
20 precio de metales, con contrapartes que cumplan la
21 política definida por la Compañía -circunstancia que no
22 será necesario acreditar frente a terceros- pudiendo
23 solicitar, determinar y aumentar los límites de crédito con
24 las contrapartes con las cuales se suscriban contratos y/o
25 con los que opere la Compañía; **/F.Dos/** Actuando
26 conjuntamente uno cualquiera de los "Apoderados Clase
27 A" con uno cualquiera de los "Apoderados Clase F"; o,
28 conjuntamente dos cualquiera de los "Apoderados Clase
29 F", en nombre y representación de la Sociedad, podrán
30 representarla con todas y cada una de las facultades que

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 se mencionan más adelante: **/F.Dos.Uno/** Realizar toda
2 clase de operaciones de comercio exterior relacionadas con
3 la venta y exportación de la producción de la Compañía y
4 suscribir todos los documentos que para estas operaciones
5 requieran el Banco Central de Chile, bancos comerciales
6 en Chile y en el extranjero, aduanas y los demás
7 organismos y reparticiones que les corresponda participar
8 en las aludidas operaciones. En el ejercicio de su cometido,
9 podrán los mandatarios ejecutar los actos que a
10 continuación se indican, sin que la enumeración sea
11 taxativa sino meramente enunciativa: presentar y firmar
12 registros o informes de exportación, solicitudes anexas,
13 cartas explicativas, y toda clase de documentación que
14 fuere exigida por el Banco Central de Chile, bancos
15 comerciales y otras autoridades; tomar boletas bancarias;
16 negociar y confirmar cartas de crédito así como también
17 suscribir cartas de descuento y cesiones de derechos de las
18 mismas que incluyan instrucciones de transferencia de
19 fondos exclusivamente a cuentas bancarias de la
20 Compañía; tomar y endosar letras de cambio; solicitar la
21 modificación de las condiciones bajo las cuales se ha
22 autorizado una operación determinada; abrir registros o
23 informes de importación, endosar, cancelar y retirar
24 documentos de embarque; emitir cartas de respaldo al
25 embarcador respectivo para permitir la entrega de los
26 productos embarcados al comprador o a quien éste
27 instruya en caso de ser necesario; firmar y endosar
28 certificados de seguro correspondientes al producto
29 exportado; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar
30 todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosyconservadores.cl 20220301100912RM

746680rma
k

31



20220301100912RM



1 cumplimiento del encargo que se les confiere; **/F.Dos.Dos/**
2 Efectuar operaciones de mercados futuros y de opciones
3 de metales de acuerdo a los términos y límites de crédito
4 establecidos en los respectivos contratos marco de
5 cobertura de precio de metales; **/F.Tres/** Actuando
6 conjuntamente dos cualquiera de los "Apoderados Clase F"
7 en nombre y representación de la Sociedad, podrán
8 representarla con todas y cada una de las facultades que
9 se mencionan más adelante: **/F.Tres.Uno/** Suscribir
10 cartas de instrucciones de cobranza bancaria de
11 operaciones de exportación de la Compañía que incluyan
12 instrucciones de transferencia de fondos exclusivamente a
13 cuentas bancarias de la Compañía. **/F.Cuatro/** Actuando
14 individualmente cualquiera de los "Apoderados Clase F" en
15 nombre y representación de la Sociedad, podrán
16 representarla con todas y cada una de las facultades que
17 se mencionan más adelante: **/F.Cuatro.Uno/** Suscribir
18 certificados que acrediten el origen y cantidad de los
19 productos exportados por la Compañía. **G.- Mandato Clase**
20 **G:** Actuando conjuntamente un "Apoderado Clase G.Uno"
21 con uno cualquiera de los "Apoderados Clase G.Dos", y en
22 caso de ausencia de un apoderado G.Uno -circunstancia
23 que no será necesario acreditar frente a terceros-
24 conjuntamente dos "Apoderados Clase G.Dos" en nombre
25 y representación de la Sociedad, podrán representarla con
26 todas y cada una de las facultades que se mencionan más
27 adelante: **/G.Primeras/** Realizar toda clase de operaciones
28 de comercio exterior relacionadas con la venta y
29 exportación de la producción de la Compañía y suscribir
30 todos los documentos que para estas operaciones

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARÍA
DE SANTIAGO

1 requieran el Banco Central de Chile, bancos comerciales
2 en Chile y en el extranjero, aduanas y los demás
3 organismos y reparticiones que les corresponda participar
4 en las aludidas operaciones. En el ejercicio de su cometido,
5 podrán los mandatarios ejecutar los actos que a
6 continuación se indican, sin que la enumeración sea
7 taxativa sino meramente enunciativa: presentar y firmar
8 registros o informes de exportación, solicitudes anexas,
9 cartas explicativas, y toda clase de documentación que
10 fuere exigida por el Banco Central de Chile, bancos
11 comerciales y otras autoridades; tomar boletas bancarias;
12 negociar y confirmar cartas de crédito, así como también
13 suscribir cartas de descuento y cesiones de derechos de las
14 mismas que incluyan instrucciones de transferencia de
15 fondos exclusivamente a cuentas bancarias de la
16 Compañía; tomar y endosar letras de cambio; solicitar la
17 modificación de las condiciones bajo las cuales se ha
18 autorizado una operación determinada; abrir registros o
19 informes de importación, endosar, cancelar y retirar
20 documentos de embarque; firmar y endosar certificados de
21 seguro correspondientes al producto exportado; y, en general,
22 ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que
23 fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo
24 que se les confiere; **/G.Segunda/** Suscribir cartas de
25 instrucciones de cobranza bancaria de operaciones de
26 exportación de la Compañía que incluyan instrucciones de
27 transferencia de fondos exclusivamente a cuentas bancarias
28 de la Compañía. **/Cinco.Cuatro/ Limitaciones:** Sin
29 perjuicio de las demás limitaciones que se contienen o
30 contengan en el futuro en los Estatutos de la Compañía, se



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosyconservadores.cl 20220301100912RM

746680rma
k

33



20220301100912RM

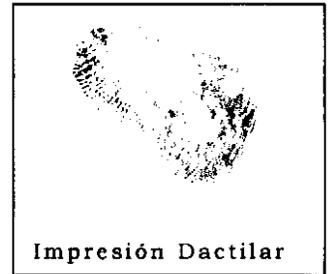


1 establecen las siguientes limitaciones: **/A/** Se requerirá la
2 aprobación previa del Directorio, para: (i) enajenar, gravar,
3 ceder o transferir en cualquier forma, bienes raíces,
4 propiedad minera y/o de aguas de la Compañía; (ii) para
5 constituir a la Compañía en aval, fiadora o codeudora
6 solidaria; y, (iii) celebrar y suscribir documentos
7 denominados "Comfort Letters" o cualquier tipo de carta o
8 documentos que puedan comprometer la responsabilidad
9 solidaria, subsidiaria o conjunta de la Compañía; y, **/B/** Para
10 contestar nuevas demandas será necesario, en todo caso, el
11 emplazamiento previo del Gerente General de la Compañía.
12 Por la unanimidad de sus miembros presentes, el Directorio
13 facultó a los abogados señores Felipe Ovalle Pacheco,
14 Gonzalo Montoya Cisterna y/o señora Nicole Solís Vergara
15 para que, actuando indistinta y separadamente uno
16 cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública el acta de la
17 presente reunión, en todo o parte. Además, se facultó al
18 portador de copia autorizada de la reducción a escritura
19 pública antedicha, para requerir las inscripciones,
20 subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes. No
21 habiendo otras materias que tratar, se levantó la Sesión,
22 siendo las doce horas, firmando para constancia los
23 Directores asistentes, el Gerente General y la Secretaria del
24 Directorio. Hay firmas sobre los siguientes pies de firma:
25 Hernán Menares Day, Presidente; Sergio Jarpa Gibert,
26 Director; Yuji Tomatsu, Director; Rosario Orchard Vergara,
27 Directora; Francisco Walther Salamanca, Director; René
28 Aguilar Sáez, Director; Carlos Espinoza Durán, Gerente
29 General; y, Nicole Solís Vergara, Secretaria.".- **Conforme** con
30 su original que se ha tenido a la vista. En comprobante y

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DE SANTIAGO

1 previa lectura firma el compareciente el presente
2 instrumento. Di copia. Doy fe



3
4
5
6
7
8
9
10 *[Handwritten signature]*

11 **Firma:**
12 **FELIPE OVALLE PACHECO**
13 **C.I. N° 10.526.657-K**

14
15
16
17
18
19
20
21
22 *[Large handwritten signature]*
23
24
25
26
27
28
29
30



Repertorio N° : 1.698-2.022.-



36
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.serviciofidejucacion.cl
01100912RM

Identificación	2722
Copias	1
Intelectos	1
Derechos	10.00

746680rma
k



INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3º
CODIGO ORGANICO
DE TRIBUNALES

